

Contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión FNE-16-CDH-2017, celebrado entre la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social y XX. [Hoja 1 de 10]

Cláusula 1 – Objeto del contrato.	3
Cláusula 2 – Actividades específicas - Alcance del objeto del contrato.	3
Cláusula 3 – Valor y forma de pago.	3
Cláusula 4 – Obligaciones de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social.	4
Cláusula 5 – Obligaciones del contratista.	5
Cláusula 6 – Declaraciones del contratista.	6
Cláusula 7 – Responsabilidad.	6
Cláusula 8 – Propiedad intelectual.	6
Cláusula 9 – Responsabilidad ambiental.	7
Cláusula 10 – Plazo de ejecución - Vigencia del contrato.	7
Cláusula 11 – Cesión.	7
Cláusula 12 – Declaratorias de incumplimiento.	7
Cláusula 13 – Independencia del contratista.	7
Cláusula 14 – Indemnidad.	8
Cláusula 15 – Solución de controversias.	8
Cláusula 16 – Notificaciones.	8
Cláusula 17 – Supervisión.	8
Cláusula 18 – Documentos.	9
Cláusula 19 – Perfeccionamiento y ejecución.	10
Cláusula 20 – Disponibilidad presupuestal.	10
Cláusula 21 – Registro y apropiaciones presupuestales.	10
Cláusula 22 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.	10

Entre los suscritos, Andrés López Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.122.947 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Director General de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, nombrado mediante Resolución 003180 del 22 de julio de 2016, cargo para el cual tomó posesión el 25 de julio de 2016, en uso de las facultades y funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 046 del 16 de noviembre de 2011, actuando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes - con NIT 899999327-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, por una parte; y por la otra XX, identificado con la cédula de ciudadanía número XX expedida en XX, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente documento se denomina “el contratista”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que de conformidad con el artículo 20 del Decreto 205 de 2003, ratificado por el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011, el Fondo Nacional de Estupefacientes, es una Unidad Administrativa Especial, dependiente de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, del Ministerio de Salud y Protección Social, tiene como objetivo ejercer la fiscalización,

Contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión FNE-16-CDH-2017, celebrado entre la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social y XX. [Hoja 2 de 10]

vigilancia y control sobre materias primas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores químicos en los procesos de importación, exportación, fabricación, distribución, consumo, venta y destrucción garantizando la disponibilidad de los medicamentos Monopolio del Estado y que el contrato a celebrarse se realiza con esta misión de conformidad con la justificación contenida en los estudios previos.

II. Que se verificó y certificó que el personal de planta de la entidad es insuficiente para atender oportunamente todas las actividades asignadas a la dependencia.

III. Que la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes requiere una persona con Título Profesional TP en Química Farmacéutica y 24 meses de experiencia relacionada MER.

IV. Que mediante certificación del 06 de febrero de 2017, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Control Y Fiscalización de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, certifica que XX, es la persona idónea para desarrollar el objeto contractual.

V. Que mediante certificación del 10 de febrero de 2017, el ordenador del gasto de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes y con visto bueno del coordinador del Grupo de Gestión del Talento humano, certifica que XX, es la persona idónea para prestar sus servicios Grupo Interno de Trabajo de Control Y Fiscalización de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes.

VI. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual señala: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.”

VII. Que de acuerdo con lo anterior se considera necesaria la contratación de los servicios de XX, ya que cuenta con los conocimientos requeridos para la ejecución del contrato.

VIII. Que La U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes elaboró los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, y que fueron puestos a consideración de El contratista para la presentación de la respectiva oferta.

IX. Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión FNE-16-CDH-2017, celebrado entre la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social y XX. [Hoja 3 de 10]

X. Que el contratista presentó oferta de prestación de servicios a la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, la cual cumple con lo requerido en los estudios previos.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del contrato.

Prestar servicios profesionales de apoyo a la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social en el desarrollo de las actividades de control y fiscalización, así como en la gestión de la información estadística remitida por los usuarios inscritos.

Cláusula 2 – Actividades específicas - Alcance del objeto del contrato.

El objeto del contrato se desarrolla a través de las siguientes actividades específicas, que enmarcan el alcance del mismo:

- 2.1. Realizar las visitas de auditoria ordenadas por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes a establecimientos farmacéuticos, importadores, fabricantes y titulares de registro sanitario con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente sobre sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización.
- 2.2. Analizar los informes mensuales de existencias y movimientos de medicamentos y sustancias controladas, presentados a través de los anexos establecidos en la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social remitidos por los usuarios inscritos ante el Fondo Nacional de Estupefacientes, generar informes, conclusiones y recomendaciones al respecto.
- 2.3. Apoyar en la estructuración de bases de datos y sistemas de información que permitan mejoramiento en la administración de la información misional de la Entidad.
- 2.4. Apoyar actividades relacionadas en la estructuración de procedimientos, flujogramas, especificaciones técnicas, entre otras, que estén relacionadas con la misión de la entidad.
- 2.5. Apoyar otras actividades y labores, indicadas por el Director General o quien este determine, dentro del objeto del contrato.

Cláusula 3 – Valor y forma de pago.

El valor del contrato es por la suma de treinta y siete millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos pesos Mcte (\$37.184.800), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, que la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- a. Un pago inicial con corte al día quince de febrero de 2017, por la suma de trescientos cincuenta mil ochocientos pesos Mcte (\$350.800), incluidos todos los impuestos, tasas contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión FNE-16-CDH-2017, celebrado entre la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social y XX. [Hoja 4 de 10]

b. Diez pagos con corte al día quince (15) en los meses de marzo a diciembre de 2017, por la suma de tres millones quinientos ocho mil pesos Mcte (\$3.508.000) cada uno, incluidos todos los impuestos, tasas contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

c. un (1) pago final correspondiente a las labores realizadas por tiempo comprendido entre el 16 y el 31 de diciembre de 2017 por la suma de un millón setecientos cincuenta y cuatro mil pesos Mcte (\$1.754.000), incluidos todos los impuestos, tasas contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cada uno de los pagos se realiza dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, según disponibilidad presupuestal del tesoro Nacional, previa presentación de un informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor, y la acreditación de los pagos correspondientes por seguridad Social.

La U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes no asume responsabilidad por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, El contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización la demora en el pago.

Cláusula 4 – Obligaciones de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las siguientes son las obligaciones de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, derivadas del presente contrato:

- 4.1. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
- 4.2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 4.3. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por El contratista.
- 4.4. Asignar las actividades a realizar por parte de El contratista.
- 4.5. Poner a disposición de El contratista toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
- 4.6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- 4.7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
- 4.8. Repetir contra los servidores públicos, El contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
- 4.9. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
- 4.10. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, sin con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato el contratista requiere desplazarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C.

Contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión FNE-16-CDH-2017, celebrado entre la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social y XX. [Hoja 5 de 10]

Cláusula 5 – Obligaciones del contratista.

Las siguientes son las obligaciones del contratista derivadas del presente Contrato:

- 5.1. El plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por El contratista, cuando a ello hubiere lugar.
- 5.2. Ejecutar el objeto contractual teniendo en cuenta las actividades específicas que se pactan en la cláusula 2 del presente contrato.
- 5.3. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
- 5.4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 5.5. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- 5.6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social
- 5.7. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asigne a través del supervisor del contrato o el profesional asignado.
- 5.8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o terceros.
- 5.9. Acatar las instrucciones para el desarrollo del objeto contractual del contrato le imparta la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 5.10. Entregar los informes pactados y requeridos por el supervisor
- 5.11. Realizar las labores bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones diversas a aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de intereses.
- 5.12. Realizar los desplazamientos que se requieran para cumplir sus obligaciones, acordes con la solicitud del supervisor, para lo anterior la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de salud y protección Social realizará en forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
- 5.13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- 5.14. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos suministrados para la prestación del servicio objeto del contrato, así como el carnet de identificación.
- 5.15. Pagar oportunamente y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo a la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 5.16. Atender los lineamientos dados por la U.A.E. Fondo Nacional de estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional –SIGI.

Contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión FNE-16-CDH-2017, celebrado entre la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social y XX. [Hoja 6 de 10]

- 5.17. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el Manual de Archivo y Correspondencia vigente y/o normas del archivo General de la Nación.
- 5.18. Asistir a las actualizaciones programadas por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de la atención al ciudadano y del Sistema Integrado de Gestión Institucional SIGI.
- 5.19. Presentar el documento en que conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2002 y el decreto 1972 de 2015. Esta afiliación debe hacerse a la ARL y la cotización se realizará en su totalidad por parte del contratista a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral.
- 5.20. Mantener actualizadas las bases de datos relacionadas con el objeto del contrato, aquellas que ya cuente la Entidad y nuevas que se generen.
- 5.21. Atender de manera telefónica o personal a los usuarios externos sobre consultas e inquietudes ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes.
- 5.22. Prestar el servicio en las instalaciones y dentro del horario de funcionamiento de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista.

- 6.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
- 6.2. Se encuentra debidamente habilitado para suscribir el presente contrato.
- 6.3. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad Social integral.
- 6.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7 – Responsabilidad.

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente contrato.

Cláusula 8 – Propiedad intelectual.

Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que El contratista realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas pertenecen a la U.A.E. Fondo Nacional De Estupefacientes del Ministerio de Salud Y Protección Social y por lo tanto con éste mismo acto entienden cedidos por parte del contratista a favor de la U.A.E. Fondo Nacional De Estupefacientes del Ministerio de Salud Y Protección Social. De igual manera de las invenciones realizadas por El contratista, le pertenecen a éste con excepción:

- a. Cuando la invención haya sido realizada por el contratista contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado.

Contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión FNE-16-CDH-2017, celebrado entre la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social y XX. [Hoja 7 de 10]

b. Cuando El contratista no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato, caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la U.A.E. Fondo Nacional De Estupefacientes del Ministerio de Salud Y Protección Social. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de conformidad con la ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad andina de naciones la utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización la U.A.E. Fondo Nacional De Estupefacientes del Ministerio de Salud Y Protección Social.

Cláusula 9 – Responsabilidad ambiental.

El contratista se compromete a dar cumplimiento a las normas legales sobre protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la U.A.E. Fondo Nacional De Estupefacientes, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad Social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente

Cláusula 10 – Plazo de ejecución - Vigencia del contrato.

El plazo de ejecución del contrato es desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cláusula 11 – Cesión.

El contratista podrá ceder las obligaciones derivadas del presente contrato, previa solicitud y aprobación de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cláusula 12 – Declaratorias de incumplimiento.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Cláusula 13 – Independencia del contratista.

El contratista es una persona independiente de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social.

Contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión FNE-16-CDH-2017, celebrado entre la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social y XX. [Hoja 8 de 10]

Cláusula 14 – Indemnidad.

El contratista se obliga a mantener libre a la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa sus actuaciones.

Cláusula 15 – Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

Cláusula 16 – Notificaciones.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Nombre: Andrés López Velasco Cargo: Director General Dirección: Av. Caracas N°. 1-85 Sur Teléfono:3331088 Correo electrónico: anlopez@minsalud.gov.co	CONTRATISTA Nombre: XX Dirección: Calle 45 No. 45-84 Teléfono: 3212778893 Correo electrónico: jcpaezl@gmail.com
---	---

Cláusula 17 – Supervisión.

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista, serán ejercidas por Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Control Y Fiscalización de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quien al impartir su visto bueno en esta minuta, será responsable de aprobar los pagos y los informes que presente la contratista, igualmente será responsable de informar a la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, así como de solicitar la liquidación del contrato, para estos efectos, el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponde directamente de conformidad con lo establecido con el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1774 de 2011, en el manual de contratación adoptado por la U.A.E. y demás normatividad vigente y tendrá las siguientes obligaciones:

Contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión FNE-16-CDH-2017, celebrado entre la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social y XX. [Hoja 9 de 10]

- 17.1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato.
- 17.2. Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato.
- 17.3. Velar por que la contratista cumpla con el objeto del presente contrato en la forma y condiciones ofertadas y contratadas, para lo cual tendrá la facultad de requerir al contratista por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los termino pactados.
- 17.4. Exigir al contratista, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
- 17.5. Verificar las actividades desarrolladas frente a las obligaciones del contrato.
- 17.6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 2002 y en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Gestión Contractual de la U.E.A Fondo Nacional de Estupefacientes.
- 17.7. Expedir el certificado de cumplimiento del contratista respecto a las obligaciones del objeto del presente contrato, previa entrega de informes de actividades por parte del mismo y la copia de los documentos que acrediten el pago por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá ser remitida al Grupo de Gestión contable y financiera de la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes, para el trámite de pago correspondiente.
- 17.8. Informar a la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes, cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista.
- 17.9. Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del contrato.
- 17.10. El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.
- 17.11. Elaborar dentro de los siguientes cuatro meses a la terminación del contrato el acta de liquidación del mismo, si hay lugar a ello y allegar la documentación pertinente, si hay lugar a ello; lo cual deberá ser remitido al Grupo de Gestión Contractual de la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes, para su revisión y aceptación y proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas sólo se entenderán cumplidas por el supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por la contratista y la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes, si a ello hay lugar.
- 17.12. El supervisor debe solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
- 17.13. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en el Manual de Contratación adoptado por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes.

Cláusula 18 – Documentos.

Para todos los efectos legales, son documentos del presente contrato y hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcances y obligaciones contractuales.

Contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión FNE-16-CDH-2017, celebrado entre la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social y XX. [Hoja 10 de 10]

Cláusula 19 – Perfeccionamiento y ejecución.

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución la publicación en el SECOP y del registro presupuestal correspondiente.

Cláusula 20 – Disponibilidad presupuestal.

La U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2817 del 03 de febrero de 2017.

Cláusula 21 – Registro y apropiaciones presupuestales.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal.

Cláusula 22 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D. C., y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D. C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 13 de febrero de 2017.

LA U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	CONTRATISTA
<hr/> Nombre: Andrés López Velasco Cargo: Director General	<hr/> Nombre: XX

Proyecto: J.Lombana
Revisó: A, Ribero
Aprobó: M.Salazar